

DECIMOCTAVA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

AGUAS ANDINAS S.A.

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2013, a las 10 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Presidente Balmaceda N° 1.398, Piso 10°, comuna de Santiago, tiene lugar la Decimoctava Junta Extraordinaria de Accionistas de AGUAS ANDINAS S.A. -----

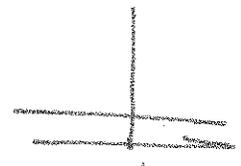
Preside la Junta don Felipe Larrain Aspillaga, en su calidad de Presidente de la Sociedad, y actúa como Secretario, el Gerente Corporativo de Asuntos Jurídicos y Secretario del Directorio, don Camilo Larraín Sánchez. -----

A continuación, el señor Secretario procederá a dar lectura e informar sobre las distintas formalidades que se han cumplido para la celebración de la presente Junta. -----

Formalidades de la Convocatoria.

El señor Secretario deja constancia que para la celebración de la presente Junta se ha dado cumplimiento a todas las formalidades de convocatoria:

- 1.- La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013. -----
- 2.- La celebración de la Junta fue informada a la Superintendencia de Valores y Seguros, Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Corredores de Valparaíso y Bolsa Electrónica de Chile y a cada uno de los accionistas, por carta de fecha 12 de agosto de 2013. -----
- 3.- El aviso de citación a la presente Junta fue publicado en el diario "El Mercurio", los días 12, 13 y 14 de agosto de 2013; lo anterior, de conformidad de lo acordado en la pasada Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, respecto a que la publicación de los referidos avisos debe efectuarse en el diario antes indicado. -----
- 4.- Los antecedentes referidos a las materias que serán sometidas a la consideración de la Junta, han estado a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad y en su sitio en Internet, www.aguasandinas.cl, durante los 15 días anteriores a la fecha de celebración de esta Junta. -----



5.- En conformidad al artículo 62 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedad Anónimas, y el artículo 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, circunstancia que fue debidamente mencionada en el aviso de citación a esta Junta. -----

Registro de Asistencia.

El señor Secretario informa que de acuerdo a la nómina de asistencia, concurren a la presente Junta, por sí o debidamente representados, los accionistas que constan en dicho registro y por el número de acciones que se detalla en él, documento que transcribe a continuación:

Accionista / Asistente	RUT	Serie	Acciones propias	Acciones en custodia	Acciones representadas	Total
A.F.P CAPITAL (MOSQUERA GUTIERREZ CYNDI)	21.349.860-6	A	-	-	22.578.642	22.578.642
A.F.P HABITAT. (AMOROS LAMICH MARIO)	16.122.693-9	A	-	-	35.521.520	35.521.520
A.F.P MODELO (BOCCHI JIMENEZ MARIO)	16.323.136-0	A	-	-	2.802.830	2.802.830
A.F.P PLANVITAL (AVELLO IBARRA MARCOS)	15.544.696-K	A	-	-	9.362.793	9.362.793
A.F.P PROVIDA (MOURGUES MASCAREÑO ANDRÉS)	16.356.535-8	A	-	-	33.702.323	33.702.323
A.F.P. CUPRUM S.A (GLUCKSMANN PINTO KATIA)	16.212.336-K	A	-	-	27.641.276	27.641.276
ARANDA TUDELA ALFONSO ENRIQUE	3.878.376-9	A	-	-	96.000	96.000
ASTORGA MENDEZ ALEJANDRO H	9.007.093-2	A	523.514	-	-	523.514
BALCAZAR PINA MARIA R	7.421.149-6	A	1.822	-	-	1.822
BANCHILE C DE B S.A. (ALAMOS ROJAS JUAN ANDRES)	96.571.220-8	A	-	89.618.167	-	89.618.167
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS (GOMEZ APABLAZA SEBASTIAN)	97.004.000-5	A	-	520.180.833	-	520.180.833
BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTA (POLANCO CASTRO PATRICIO)	76.645.030-K	A	-	528.701.135	-	528.701.135
BANCO SANTANDER HSBC BANK (SOLER REYES MARIO)	97.036.000-K	A	-	24.342.632	-	24.342.632
BANCO SANTANDER INV EXTRANJEROS (SOLER REYES MARIO)	97.036.000-K	A	-	253.169.646	-	253.169.646
BCI CORREDORA DE BOLSA (GOYCOOLEA PEREZ PABLO)	96.519.800-8	A	-	19.850.211	-	19.850.211
BICE INVERSIONES CORREDORA DE BOLSA (CAVADA SOSSA CLAUDIA)	79.532.990-0	A	-	13.534.584	-	13.534.584
BOLSA DE COMERCIO (RODRIGUEZ LORCA JUAN CARLOS)	7.101.181-K	A	-	-	3.711.873	3.711.873
BTG PACTUAL CHILE (ERGAS SADOVNIK MOISES)	84.177.300-4	A	-	56.865.780	-	56.865.780
CESPEDES MOYA RUBEN DARIO	8.209.570-5	A	10.000	-	-	10.000
CORPORACION DE FOMENTO (SELMAN BIESTER VICTOR)	7.983.915-9	B	-	-	305.948.258	305.948.258
CUELLO ESCOBAR MARIA ANGELICA	8.955.575-2	A	139.253	-	-	139.253

CUEVAS RODRIGUEZ JAIME	10.290.120-7	A	-	-	142.249.406	142.249.406
FLORES GONZALEZ EUGENIO	5.222.564-7	A	11.822	-	-	11.822
FOLLADOR COVARRUBIAS GILDA	6.925.003-3	A	455.199	-	-	455.199
FONDO DE INVERSION TANNER (CORREA OREZZOLI FELIPE)	10.517.714-3	A	-	-	1.572.998	1.572.998
FUENTES MARTINEZ OSCAR RAMON	7.320.583-2	A	967.005	-	-	967.005
GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	9.470.614-9	A	151.690	-	-	151.690
GONZALEZ IBARRA BLANCA	11.862.364-9	A	144.659	-	-	144.659
GRANT CORTES ELIZABETH	8.556.299-1	A	78.888	-	-	78.888
HIDALGO ALBORNOZ MAURICIO ANTONIO	12.239.441-7	A	2.670	-	-	2.670
IM TRUST S.A C DE BOLSA (MORALES OLMOS SEGUNDO)	96.489.000-5	A	-	6.953.803	-	6.953.803
INVERTIRONLINE FIT CORREDORES DE BOLSA (PAUL FRESNO LUIS)	76.907.320-5	A	-	2.321.533	-	2.321.533
LARRAIN VIAL AGF (YAZIGI MUÑOZ FRANCISCO JAVIER)	16.098.961-0	A	-	-	5.777.981	5.777.981
LARRAIN VIAL C DE BOLSA (CORREA AMUNATEGUI JOSÉ)	80.537.000-9	A	-	47.820.984	-	47.820.984
LARRAIN VIAL C DE BOLSA (CORREA AMUNATEGUI JOSÉ)	80.537.000-9	B	-	2.730	-	2.730
MANRIQUEZ LOBOS FRANCISCO JAVIER	5.391.454-3	A	32.000	-	-	32.000
MANUBENS MOLTEDO RODRIGO	6.575.050-3	A	-	-	329.326.042	329.326.042
MEYER BRICENO ADOLFO RUBEN	5.159.829-6	A	254.772	-	860.567	1.115.339
MIRANDA CORREA GERARDO HUMBERTO	9.259.538-2	A	873.166	-	-	873.166
MONEDA (MORA LABRA RODRIGO)	12.236.014-8	A	-	-	4.770.852	4.770.852
MONTECINOS ALDEA LUIS ALBERTO	3.869.827-3	A	55.714	-	-	55.714
MOYA GOMEZ IGNACIO ADRIAN	12.464.354-6	A	13.000	-	-	13.000
MUNOZ ANRIQUE JULIO RAUL	6.364.977-5	A	44	-	672.703	672.747
OLAETA UNDABARRENA IGNACIO ANTONIO	7.632.643-6	A	43.080	-	-	43.080
PAUL FRESNO LUIS	7.289.965-2	A	-	-	14.644.595	14.644.595
PENCO TORTI LUIS ALBERTO	4.286.178-2	A	1.000.000	-	48.771	1.048.771
PONCE BRAVO SUSANA	5.628.940-2	A	29.322	-	-	29.322
PUELMA CALVO RODRIGO	10.055.119-5	A	-	-	97.273.696	97.273.696
RIELOFF NIELSEN FERNANDO SERGIO	3.634.370-2	A	16.891	-	-	16.891
RIVERA OLGUIN VICTOR HUGO	5.122.275-K	A	1.161.138	-	-	1.161.138
RIVERA SUAREZ MIRNA VERONICA	7.953.654-7	A	993.424	-	-	993.424
ROJAS VILDOSOLA GONZALO	6.179.689-4	A	-	-	4.593.444	4.593.444
SALAS MELLA CARIL	8.963.137-8	A	734.880	-	-	734.880
SALES JADUR YUNES	3.148.774-9	A	10.000	-	-	10.000
SALGADO REYES OLIVIA DEL CARMEN	7.072.339-5	A	1.905	-	-	1.905

SANTANDER C DE BOLSA (HURTADO DEL NIDO RODRIGO)	96.683.200-2	A	-	12.869.355	-	12.869.355
SANTOLALLA GARCIA JAIME	2.532.271-1	A	70.000	-	-	70.000
SCOTIABANCK (GARRIDO GONZALEZ GABRIEL LUIS)	10.305.489-3	A	-	-	4.757.592	4.757.592
SEPULVEDA TOLEDO PEDRO DANIEL	6.632.961-5	A	33.055	-	823.580	856.635
SILVA OPAZO DAVID GERARDO	9.876.997-8	A	706.874	-	-	706.874
STIEPOVICH GONZALEZ SARA	8.290.754-8	A	15.100	-	924.781	939.881
TANNER CORREDORA DE BOLSA (CORREA OREZZOLI FELIPE)	80.962.600-8	A	-	4.711.722	-	4.711.722
TORRES ARANDA CLARA	6.490.388-8	A	734.609	-	-	734.609
TRUJILLO MIQUELES LUISA	5.025.170-5	A	1.000	-	-	1.000
ULLOA LOPEZ ISABEL EULALIA	8.306.812-4	A	24.405	-	-	24.405
VASQUEZ TORRES NESTOR ORLANDO	6.479.463-9	A	784.674	-	-	784.674
YARUR IVAN	8.534.007-7	A	-	-	3.188.321.326	3.188.321.326
Total			10.075.575	1.580.943.115	4.237.983.849	5.829.002.539

En consecuencia, asisten personalmente o representadas, 5.523.036.551 acciones de la serie "A", que representan un 95,044% de esa serie, y 305.950.988 acciones de la serie "B", que representan un 99,355% de dicha serie. Conforme a lo anterior, asisten personalmente o representadas, un total de 5.829.002.539 acciones, que representan el 95,261% de las 6.118.965.160 (seis mil ciento dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta) acciones que a esta fecha la Compañía tiene emitidas, suscritas y pagadas. -----

Como consecuencia de lo anterior y en conformidad al artículo 61 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedad Anónimas, y 35 de los Estatutos Sociales, existe quórum suficiente para celebrar la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. -----

Presencia de Notario Público.

El señor Secretario señala que se encuentra presente en esta Junta doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, toda vez que las materias que se propondrán a esta Junta exigen ser acordadas ante notario público, quien deberá certificar que esta acta es expresión fiel de lo que ocurre y acuerda en esta Junta, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedad Anónimas. -----

Representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El señor Secretario deja constancia que nadie se identificó como representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

Representantes de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El señor Secretario hace presente a la Asamblea que de haber representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, deberán siempre pronunciarse respecto de cada una de las materias que se sometan a consideración de esta Junta. -----

Se deja constancia que de acuerdo a lo informado por los asistentes a la Junta, se identifican como representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las siguientes personas:

- Doña Katia Glucksmann Pinto, en representación de AFP CUMPRUM. -----
- Mario Amoros Lamich, en representación de AFP HABITAT. -----
- Marcos Avello Ibarra, en representación de AFP PLANVITAL. -----
- Andrés Mourgues Mascareño, en representación de AFP PROVIDA. -----
- Cyndi Mosquera Gutiérrez, en representación de AFP CAPITAL. -----
- Mario Bocchi Jiménez, en representación de AFP MODELO. -----

Poderes.

El señor Presidente informa a la Asamblea que los poderes presentados para asistir a la presente Junta han sido revisados y considerados conformes, ya que se ajustan a derecho de acuerdo a lo estipulado en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas. -----

Asimismo, el señor Secretario señala que ha recibido cartas de instrucción de votación de los siguientes Bancos, en su calidad de representantes de valores por cuenta de terceros, según consta en el Registro de Accionistas de la Sociedad:

- Banco de Chile, por cuenta de terceros no residentes. -----
- Banco Santander, por cuenta de inversionistas extranjeros y de HSBC Bank PLC London Clients. -----
- Banco Itaú, por cuenta de inversionistas. -----

Se informa a la Asamblea que se dejará constancia de las respectivas instrucciones al momento de la votación. -----

Firma del Acta.

El señor Secretario señala que, de conformidad al artículo 72 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta debe ser firmada por el Presidente, el Secretario y por tres accionistas elegidos por la propia Junta. Asimismo indica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Sociedades Anónimas y en la Circular N° 1.291 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se proponen a la presente Junta los nombres de los siguientes accionistas presentes, para que a lo menos tres de ellos, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de esta Junta a objeto de obtener una pronta expedición de la misma. -----

- Inversiones Aguas Metropolitanas S.A., representada por don Iván Yarur Sairafi. ---
- Gilda Follador, por sí. -----
- Sara Stieповich, por sí. -----
- Angélica Cuello, por sí. -----
- Doña Katia Glucksmann Pinto, en representación de AFP CUMPRUM. -----
- Mario Amoros Lamich, en representación de AFP HABITAT. -----
- Marcos Avello Ibarra, en representación de AFP PLANVITAL. -----
- Andrés Mourgues Mascareño, en representación de AFP PROVIDA. -----
- Cyndi Mosquera Gutiérrez, en representación de AFP CAPITAL. -----
- Mario Bocchi Jiménez, en representación de AFP MODELO. -----

Los señores accionistas acuerdan unánimemente, con el voto favorable y expreso de todos los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, que en representación de los señores accionistas el acta será firmada por tres de las personas mencionadas. -----

Sistema de Votación.

Respecto de las materias que deben ser sometidas al conocimiento y aprobación de la Junta, el señor Secretario propone a la Junta que, de conformidad a lo establecido en el Oficio Ordinario N° 4.948 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 8 de abril de 2009, se utilice un sistema de votación a viva voz, atendido que este sistema asegura la simultaneidad de la emisión de los votos que exige la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, agrega que sólo se dejará constancia de los votos emitidos en contra de las proposiciones, si los hubiere, de modo que si no existen votos en contra, dichas materias se entenderían aprobadas por unanimidad. -----

Los señores accionistas aprueban unánimemente la propuesta, con el voto favorable y expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala. -----

Por otro lado, para la elección del Directorio, el señor Secretario señala que se aplicará el sistema de votación por papeletas o por aclamación, según decida esta Junta considerando el número de candidatos y los cargos a elegir. -----

Los señores accionistas acordaron unánimemente, y con el voto favorable y expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala, proceder a la elección del Directorio a través del sistema de votación por papeleta. -----

Constitución de la Junta.

El señor Presidente señala que atendido lo expuesto por el señor Secretario, en relación al cumplimiento de las formalidades legales exigidas para la válida celebración de la presente Junta y existiendo un quórum superior al establecido en la ley y los estatutos sociales para la celebración de la misma, declara constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. -----

Tabla de la Junta

El señor Secretario señala que corresponde a la presente Junta pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1) Modificación de los Estatutos Sociales. -----
- 2) Renovación del Directorio de la Sociedad. -----

1) Modificación de los Estatutos Sociales.

El señor Presidente informa que esta propuesta tiene por objeto adecuar los estatutos sociales a las modificaciones que han sufrido las normas que regulan a la Sociedad y su actividad, con especial consideración a los cambios que en los últimos años ha tenido nuestra legislación en materia sanitaria, societaria y de mercado de capitales. Continúa su exposición señalando que para Aguas Andinas es de vital importancia contar con un Gobierno Corporativo de excelencia, agregando que la modificación de los estatutos que se propone refleja el actuar que ha tenido la Sociedad en este ámbito, destacando, entre otros hitos, la implementación de un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, el cumplimiento oportuno a la normas de la Superintendencia de Valores y Seguros en materia de gobiernos corporativos, la sujeción irrestricta a las normas relativas a operaciones con partes relacionadas, la aplicación de nuestro nuevo Código de Ética y el Código de Conducta de los Directores en casos de conflictos de interés, una Subgerencia dedicada a la relación con accionistas, entre otros. -----



A continuación toma la palabra el señor Secretario y somete a consideración de la Junta una proposición de reforma de los estatutos de la Sociedad, que contempla las siguientes modificaciones:

Uno) Recoger en el texto de los estatutos las modificaciones introducidas a la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas; a la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores; a la Ley N° 18.777, que autoriza al estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto; la aplicación del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda de 2011, que establece el nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; y del Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios. -----

En virtud de lo anterior, se propone a realizar las siguientes modificaciones a los actuales artículos del estatuto social:

a) Proceder a la modificación del ARTÍCULO PRIMERO, para reflejar la plena aplicación de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el cual de ser aprobado, tendrá el siguiente texto:

*"Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de **"AGUAS ANDINAS S.A."**, en adelante la "Sociedad", que se registrará por los presentes estatutos, por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y su Reglamento, en adelante conjuntamente la "Ley y su Reglamento" e indistintamente la "Ley" y el "Reglamento", y las demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas."* -----

b) Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO, para incorporar el procedimiento de reemplazo del director independiente en caso de vacancia, proponiéndose al efecto el siguiente texto:

"Si se produjera la vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a un director en calidad de reemplazante, y deberá hacerlo si la vacancia impide que se reúna el Directorio por falta de quórum. El director reemplazante no tendrá suplente." -----

En el evento que se produjere la vacancia del director independiente a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley, y de su suplente, en su caso, el Directorio deberá designar en su reemplazo al candidato a director independiente que le hubiese seguido en votación en la Junta en que el primero resultó electo. Si éste no estuviese disponible o en condiciones de asumir el cargo, el Directorio designará al que le siguió en votación en la misma Junta, y así sucesivamente hasta llenar el cargo. En caso de que no fuere posible cumplir con el procedimiento anterior, corresponderá al Directorio efectuar la designación, debiendo nombrar a una persona que cumpla con los requisitos que la Ley establece para ser considerado director independiente." -----

c) Reformar el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, para incorporar las nuevas reglas de citación a las sesiones de Directorio, el cual de ser aprobado por la Junta, tendrá el siguiente texto:

“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y habrá, a lo menos, una reunión al mes. Las segundas se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que haga el Presidente de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se indiquen en la citación. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores con, a lo menos, tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a 24 horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la Sociedad.”. -----

d) Proceder a modificar el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, con el objeto de incorporar las nuevas reglas para la ejecución de acuerdos adoptados por el Directorio, el cual de ser aprobado por la Junta, tendrá la siguiente redacción:

“De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado en cada oportunidad por los directores que hubieren concurrido a la sesión y el Secretario. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentra firmada por las personas antes señaladas y, desde ese mismo momento, se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. -----

Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella, se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.”. -----

e) Reformar el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, con la finalidad de incorporar el concepto de “ejecutivo principal”, proponiéndose al efecto la siguiente redacción:

“Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes, ejecutivos principales o abogados de la Sociedad, en el Presidente, Vicepresidente o en una comisión de directores y, para fines especialmente determinados,

en otras personas. La Sociedad llevará un registro público indicativo de su Presidente, Vicepresidente, directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, con la especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones." -----

f) Proceder a la modificación del ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO LETRA A), para reflejar la plena aplicación del Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, el cual se ser aprobado, tendrá el siguiente texto:

"El Directorio designará un Gerente General, el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y su Reglamento y que le confiera especialmente el Directorio. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el Gerente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes, en especial las de índole previsional, laboral, tributaria y las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la Ley y su Reglamento, y las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de las mismas." -----

g) Reformar el ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, para incorporar el concepto de "ejecutivo principal", proponiéndose la siguiente redacción:

"El Directorio podrá exigir al Gerente General el otorgamiento de una garantía en favor de la Sociedad, para responder por el correcto desempeño de su cargo. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Vicepresidente, director, auditor o contador de la Sociedad. Todo nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca respecto de los cargos de Presidente, Vicepresidente, directores, Gerente General, gerentes y ejecutivos principales deberá ser comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las respectivas Bolsas de Valores, sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites que señalan la Ley y su Reglamento." -----

h) Modificar el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, con el objeto de tratar en un solo artículo las materias de Juntas Ordinarias y Extraordinarias, fusionándose para dicho efecto los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo. Para ello, en caso de aprobarse por la Junta, el artículo referido tendría el siguiente texto:

"Son materias de Junta Ordinaria y Extraordinaria aquellas establecidas en la Ley y su Reglamento. -----

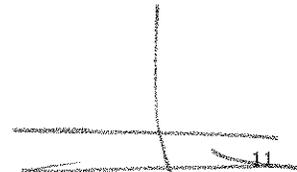
Asimismo, será materia de Junta Extraordinaria y requerirá el acuerdo en dicha Junta en forma previa al respectivo acto o contrato y a la materialización de la respectiva operación, con un quórum de aprobación de, a lo menos, el 75% del total de las acciones

emitidas con derecho a voto, incluidas las de todas las series de acciones de la Sociedad y sin perjuicio de las preferencias, todo acuerdo o decisión sobre transferencias, venta, asignación, prenda, hipoteca, arrendamiento, servidumbre, derechos de uso, usufructo, o cualquier otra forma de limitación al dominio o cualquier otro acto que grave de alguna manera los derechos de aprovechamiento de aguas o las concesiones sanitarias, y en general todo lo relativo a la enajenación, cesión de cualquier naturaleza o a cualquier título del uso, goce o dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones sanitarias o la constitución de cualquier gravamen, o la cesión o autorización del uso no consuntivo sobre derechos de aprovechamiento de aguas, en ambos casos con título a favor de la Sociedad o en proceso de obtenerlo a la fecha en que la participación directa o indirecta del Estado en la Sociedad disminuya a un porcentaje inferior al 50% del capital social. En todo caso, las referidas materias requerirán, adicionalmente, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Sociedad. Para modificar los quórum especiales establecidos en este artículo, a través de una reforma de estatutos, se requerirá asimismo de un quórum de aprobación de, a lo menos, el 75% del total de las acciones emitidas con derecho a voto, incluidas las de todas las series de acciones de la Sociedad." -----

i) Proceder a la modificación del ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO, con el objeto de incorporar en los estatutos las nuevas formalidades de citación a Juntas de Accionistas, proponiéndose el siguiente texto:

"La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta o, en su defecto, en el Diario Oficial. Los avisos de citación a Juntas de Accionistas deberán publicarse dentro de los 20 días anteriores a su celebración y el primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 días de anticipación a la Junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento. Deberá, además, enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias que serán tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán ponerse además a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad. No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación." -----

j) Reformar el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO, para incorporar las nuevas reglas de asistencia a Juntas de Accionistas, proponiéndose al efecto una nueva redacción al siguiente tenor:



"Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél fijado para la celebración de la Junta, circunstancia que deberá mencionar en el aviso de citación a la Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, en la forma y condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.". -----

k) Modificar el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, con la finalidad de incorporar la nueva regulación para el registro de la asistencia de los accionistas a las Juntas, proponiéndose la siguiente redacción:

"En las Juntas de Accionistas, las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la Sociedad, por acuerdo de Directorio, haya dispuesto para estos efectos. En el caso de las entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros pero a nombre propio, deberá dejarse constancia del número de acciones de su cartera propia y el número de acciones del tercero.". -----

l) Proceder a la modificación del ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO, para incorporar las nuevas formalidades relativas al almacenamiento de las actas en las consten las deliberaciones y acuerdos que se adopten en las Juntas de Accionistas, proponiéndose un nuevo texto conforme al siguiente tenor:

"De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los accionistas asistentes si estos fueran menos de tres. Asimismo, las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Accionistas deberán constar en actas almacenadas en medios que a lo largo del tiempo garanticen la fidelidad e integridad de tales deliberaciones y acuerdos, den certeza de la autenticidad de las firmas y anotaciones de quienes las sostuvieron, compartieron y suscribieron; así como de aquellos que se opusieron o estamparon salvedades. Los documentos, anexos, informes y demás antecedentes que formen parte integrante de un acta deberán ser almacenados en medios que cumplan las mismas condiciones antes mencionadas, debiendo además constar en esos medios la identificación de las actas de las cuales forman parte. Sólo con el consentimiento unánime de los asistentes a una reunión podrá omitirse en el acta dejar constancia de un hecho ocurrido en la Junta y que se relacione con los intereses sociales. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese instante se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.". -----

m) Reformar el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, con el objeto de incorporar la nueva regulación aplicable a las empresas de auditoría externa, proponiéndose el siguiente texto:

"La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. El informe de los auditores externos será incorporado en la memoria junto con los estados financieros y éstos podrán concurrir a las Juntas de Accionistas con derecho a voz pero sin derecho a voto. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad, durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. La memoria, el informe de los auditores externos y los estados financieros auditados de la Sociedad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad.". -----

n) Modificar el ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO, para incorporar las nuevas normas de publicidad relativas a la memoria, estados financieros e informes de los auditores externos:

"Al 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen el Comité de Directores, en su caso, y accionistas que posean o representen el 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos Comité o accionistas así lo soliciten. -----

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. -----

La Sociedad deberá publicar en su sitio en Internet, con la disponibilidad y por el plazo que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, la información sobre sus estados financieros y el informe de los auditores externos, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Asimismo, la información antes señalada y el hipervínculo al sitio en Internet de la Sociedad donde dicha información se ubique, deberá presentarse dentro de ese mismo

plazo a la Superintendencia de Valores y Seguros, para que así ésta pueda publicarlo en su sitio en Internet, facilitando de esta forma el acceso por parte del público a la información, debiendo la Sociedad informar conjuntamente la fecha de publicación de tales antecedentes en su sitio en Internet. Si los estados financieros fueren alterados por la Junta, las modificaciones se publicarán en el sitio en Internet de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la fecha de celebración de la Junta. -----

La memoria, balance, inventarios, actas, libros, e informes de los auditores externos, deberán estar a disposición de los accionistas para su examen, en la oficina de la administración de la Sociedad, durante los 15 días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, si las hubiere, en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento. Una lista de accionistas con indicación de su domicilio y número de acciones, debidamente actualizada, se mantendrá a la vista del público en la sede social." -----

o) Eliminar el ARTÍCULO SÉPTIMO, en virtud de la derogación del inciso 2º artículo 4º de la Ley N° 18.777, que establecía la participación accionaria mínima que el Fisco y Corporación de Fomento de la Producción debían mantener en las concesionarias sanitarias. -----

p) Eliminar el ARTÍCULO VIGÉSIMO, que establecía el antiguo régimen aplicable a las operaciones entre personas relacionadas a las sociedades anónimas abiertas. -----

q) Eliminar el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, en virtud de la fusión entre dicho artículo y lo señalado en el artículo Trigésimo Primero, pasando a tratarse las materias de Junta De Accionistas en un único artículo. -----

r) Incorporar un nuevo ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, en el cual se establecerá el nuevo régimen para las operaciones entre personas relacionadas aplicable a la Sociedad, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, proponiéndose a la Junta el siguiente texto:

"La Sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y el procedimiento que se establecen en el Título XVI de la Ley." -----

Dos) Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO relativo al objeto de la Sociedad, con la finalidad de incorporar una referencia expresa al Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, que rige a la Sociedad y su actividad, eliminándose la mención a la Ley N° 18.777, y adecuándolo al lenguaje al texto de la referida norma, proponiéndose al efecto una nueva redacción conforme al siguiente tenor:

"La Sociedad tiene por objeto producir y distribuir agua potable; recolectar, tratar y disponer las aguas servidas; y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y demás normas que le sean aplicables." -----

Tres) Aumentar el plazo de duración del Directorio de la Sociedad de 2 a 3 años, en consecuencia de lo cual, se proceda a modificar el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, proponiéndose al efecto el siguiente texto:

"Los directores serán elegidos por un período de tres años al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente." -----

Cuatro) Modificar el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, con el objeto de dejar expresa constancia que el capital de la Sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado, proponiéndose un nuevo texto conforme al siguiente literal:

"El capital de la Sociedad asciende a \$155.567.353.596.-, según el balance y los estados financieros aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de abril de 2013, dividido en 6.118.965.160 acciones nominativas y sin valor nominal, conformadas por dos series de acciones, denominadas serie "A" y serie "B", tal como se describe en el artículo Quinto de estos estatutos, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta en el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2003." -----

Cinco) Derogar los ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, los cuales regulaban el proceso de canje de sus acciones y materias propias de una sociedad anónima recién constituida, que a la fecha han perdido su vigencia. -----

Seis) Aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos sociales que recoja las modificaciones indicadas en los puntos Uno) a Cinco) anteriores, otorgando al efecto una nueva numeración correlativa a sus artículos e incorporando otros diversos cambios de tipo formal. -----

Respecto a esta propuesta, el señor Secretario deja constancia que este texto ha estado a disposición de los señores accionistas en el sitio de internet de la Sociedad y en esta Asamblea para su revisión. -----

En consecuencia, el nuevo texto refundido que se propone a la Junta es el siguiente:

ESTATUTOS
"AGUAS ANDINAS S.A."

TÍTULO PRIMERO

Nombre, Objetivo, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "**AGUAS ANDINAS S.A.**", en adelante la "Sociedad", que se registrá por los presentes estatutos, por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y su Reglamento, en adelante conjuntamente la "Ley y su Reglamento" e indistintamente la "Ley" y el "Reglamento", y las demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. ---

Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto producir y distribuir agua potable; recolectar, tratar y disponer las aguas servidas; y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y demás normas que le sean aplicables. -----

Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero. -----

Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será indefinida. -----

TÍTULO SEGUNDO

Del Capital, de las Acciones y de los Accionistas

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es de \$155.567.353.596.- dividido en 6.118.965.160 acciones nominativas y sin valor nominal, conformadas por dos series de acciones, denominadas serie "A" y serie "B", el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo indicado en el artículo Transitorio de estos estatutos. -----

Las acciones de la serie "A" corresponden a las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad a la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1999 y que no fueron canjeadas por acciones de la serie "B" en la oportunidad y forma dispuestas en la referida Junta de Accionistas, así como aquellas acciones que fueron acordadas emitir en la misma Junta, cuya acta se redujo a escritura pública el 31 de marzo del mismo año en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, un extracto de la cual se publicó en el Diario Oficial N° 36.342 de fecha 19 de abril de 1999 e inscribió a fojas 8.323 N° 6.673 en el Registro de Comercio de 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. También formarán parte de las acciones de la serie "A" las acciones de la serie "B" que se conviertan, producto de un canje, en cualquier tiempo, o automáticamente por su transferencia, en acciones de la serie "A". -----

Las acciones de la serie "B" son aquellas que resultaron del canje de acciones que la Sociedad tenía emitidas, suscritas y pagadas al 29 de marzo de 1999, que fuera autorizado, por una sola vez, por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en la señalada fecha, y ejercido y materializado por parte de los accionistas en la forma

aprobada por el Directorio de la Sociedad en su sesión extraordinaria de fecha 21 de Abril de 1999. -----

Las series de acciones "A" y "B" tendrán los derechos que la ley confiere a todas las acciones comunes u ordinarias de una sociedad anónima; sin perjuicio de lo anterior, a contar de la fecha de legalización de la modificación de estatutos acordada en la Junta de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1999, para que la Junta Extraordinaria de Accionistas apruebe previamente actos y contratos y la materialización de la respectiva operación, sobre transferencia, venta, asignación, prenda, hipoteca, arrendamiento, servidumbre, derechos de uso, usufructo, o cualquier otra forma de limitación al dominio o cualquier otro acto que grave de alguna manera los derechos de aprovechamiento de aguas o las concesiones sanitarias, y en general, todo lo relativo a la enajenación, cesión de cualquier naturaleza o a cualquier título del uso, goce o dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones sanitarias o la constitución de cualquier gravamen, o la cesión o autorización del uso no consuntivo sobre derechos de aprovechamiento de aguas, en ambos casos con título a favor de la Sociedad o en proceso de obtenerlo a la fecha en que la participación directa o indirecta del Estado en la Sociedad disminuya a un porcentaje inferior al 50% del capital social, se requerirá acuerdo y aprobación previa por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Sociedad, y además quórum especial de acuerdo en la votación de la respectiva Junta Extraordinaria de una mayoría de las acciones que representen, a lo menos, el 75% de todas las acciones emitidas con derecho a voto, incluidas las de ambas clases de acciones, y la mayoría absoluta de la totalidad de las acciones de la serie "B" emitidas. -----

Las acciones de la serie "B" se podrán canjear por acciones de la serie "A" en cualquier momento. Las acciones de la serie "B" se extinguirán automáticamente por la transferencia a cualquier título de dichas acciones y por su canje por acciones de la serie "A", casos en los cuales las transferidas o canjeadas se convertirán en esta última clase de acciones. Se extinguirán también por el transcurso de 50 años contados desde la fecha de la legalización de la modificación de los estatutos acordados en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1999 y en el evento que las acciones de la serie "B" representen menos del 5% de la totalidad del capital emitido por la Sociedad, casos en que, verificándose una cualquiera de dichas circunstancias, quedarán eliminadas las series "A" y "B" y todas las acciones que las forman automáticamente se transformarán en acciones comunes u ordinarias, suprimiéndose la división en series de acciones; el Directorio consignará este hecho por escritura pública, dentro del plazo de 30 días de ocurrido, y un extracto de ella deberá ser inscrito en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad, y se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, tomándose nota del mismo al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio. -----

Artículo Sexto: *El capital social sólo podrá ser aumentado o disminuido por reforma de estos estatutos, sin perjuicio de la modificación de pleno derecho que experimente el capital y valor de las acciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 10º de la Ley. --*

Artículo Séptimo: *Si aumentare, el capital social mediante la emisión de acciones que no se paguen totalmente al contado y un accionista no pagare el todo o parte del saldo adeudado con motivo de las acciones suscritas por él, la Sociedad podrá vender en una*

bolsa de valores mobiliarios, por cuenta y riesgo del accionista en mora, el número de acciones que sea necesario para pagarse del saldo insoluto y de los gastos de enajenación, reduciéndose el título a la cantidad de acciones que le resten o perseguir la ejecución del deudor sobre sus bienes de acuerdo con el derecho que establece el artículo 2.465 del Código Civil. Las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo o con otros bienes, en conformidad a la Ley y su Reglamento. -----

Artículo Octavo: Serán accionistas quienes figuran como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad, el cual se llevará en conformidad a la Ley y su Reglamento. Las acciones confieren e imponen a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en los presentes estatutos, en la Ley y su Reglamento, y las demás disposiciones pertinentes y ellos deberán ejercerse y cumplirse en la forma y términos que tales normativas determinen. -----

Artículo Noveno: La forma y menciones de los títulos de las acciones, la emisión, entrega, canje e inutilización de los mismos; la suscripción, transferencia, transmisión y adjudicación de las acciones, como asimismo, los procedimientos que debería emplearse en caso de extravío, hurto o robo de algún título, serán los establecidos al efecto en la Ley y su Reglamento. -----

TÍTULO TERCERO

Administración de la Sociedad, del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General

A. DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia, y en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporal. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. Para la validez de lo actuado por un director suplente no será necesario acreditar el motivo o circunstancia que impide actuar al respectivo titular, el que se presumirá por el solo hecho de actuar el suplente. Los directores podrán o no ser accionistas de la Sociedad. -----

Artículo Décimo Primero: Los directores serán elegidos por un período de tres años al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. -----

Artículo Décimo Segundo: En las elecciones de directores, los accionistas dispondrán de un voto por cada acción que posean o representen y podrán acumularlos en favor de una persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, resultando elegidas las personas que en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir. En el caso de los directores suplentes, la sola elección de un titular implicará la del suplente que se hubiere nominado previamente para aquél. Lo dispuesto precedentemente en este artículo no obsta para que, por acuerdo

unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a la elección de todos los miembros del Directorio por aclamación. -----

Artículo Décimo Tercero: *El acta que consigne la elección de los directores, contendrá la designación de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí o en representación y con expresión del resultado general de la votación. -----*

Artículo Décimo Cuarto: *Si se produjera la vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a un director en calidad de reemplazante, y deberá hacerlo si la vacancia impide que se reúna el Directorio por falta de quórum. El director reemplazante no tendrá suplente. -----*

En el evento que se produjere la vacancia del director independiente a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley, y de su suplente, en su caso, el Directorio deberá designar en su reemplazo al candidato a director independiente que le hubiese seguido en votación en la Junta en que el primero resultó electo. Si éste no estuviese disponible o en condiciones de asumir el cargo, el Directorio designará al que le siguió en votación en la misma Junta, y así sucesivamente hasta llenar el cargo. En caso de que no fuere posible cumplir con el procedimiento anterior, corresponderá al Directorio efectuar la designación, debiendo nombrar a una persona que cumpla con los requisitos que la Ley establece para ser considerado director independiente. -----

Artículo Décimo Quinto: *El Directorio podrá ser revocado en su totalidad antes de la expiración de su mandato, por acuerdo de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y, en tal caso, la misma Junta deberá elegir un nuevo Directorio. No procederá, en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. -----*

Artículo Décimo Sexto: *En la primera reunión después de la Junta de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario del Directorio, el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo. -*

Artículo Décimo Séptimo: *Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y habrá, a lo menos, una reunión al mes. Las segundas se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que haga el Presidente de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se indiquen en la citación. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores con, a lo menos, tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a 24 horas de anticipación, si la carta fuere entregada*

personalmente al director por un notario público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la Sociedad. -----

Artículo Décimo Octavo: El quórum para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo los acuerdos que, según estos estatutos, la Ley y su Reglamento u otras disposiciones especiales, requieran de una mayoría superior. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. -----

Artículo Décimo Noveno: La Sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y el procedimiento que se establecen en el Título XVI de la Ley. -----

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado en cada oportunidad por los directores que hubieren concurrido a la sesión y el Secretario. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentra firmada por las personas antes señaladas y, desde ese mismo momento, se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. -----

Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella, se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. -----

Artículo Vigésimo Primero: El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el acta de su oposición y de ello dará cuenta el Presidente de la Sociedad en la Junta Ordinaria de Accionistas más próxima. -----

Artículo Vigésimo Segundo: Los directores serán remunerados por sus funciones y el monto de su remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. --

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición, que la Ley y su Reglamento o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos que lo requieran en conformidad a la legislación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la Sociedad. -----

Artículo Vigésimo Cuarto: Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes, ejecutivos principales o abogados de la Sociedad, en el Presidente, Vicepresidente o en una comisión de directores y, para fines especialmente determinados, en otras personas. La Sociedad llevará un registro público indicativo de su Presidente, Vicepresidente, directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, con la especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. -

B. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente lo será del Directorio, de las Juntas de Accionistas y de la Sociedad y le corresponderá especialmente:

- a) *Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas. En su ausencia o imposibilidad será reemplazado por el Vicepresidente y, en ausencia o imposibilidad de ambos, por la persona que designe el Directorio o la Junta de Accionistas, según el caso. -----*
- b) *Convocar a sesiones del Directorio cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite el competente número o porcentaje de accionistas, en conformidad a la Ley y su Reglamento o estos estatutos. -----*
- c) *Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos y los acuerdos que adopte el Directorio y la Junta de Accionistas. -----*
- d) *Tomar en caso de urgencia, en que no sea posible reunir al Directorio, las medidas que sean necesarias para cautelar los intereses de la Sociedad, debiendo reunir y dar cuenta al Directorio de lo actuado, en el más breve plazo posible. -----*

Artículo Vigésimo Sexto: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar tales circunstancias ante terceros. -----

Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio designará un Gerente General, el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y su Reglamento y que le confiera especialmente el Directorio. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el Gerente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) *Velar por el cumplimiento de las leyes, en especial las de índole previsional, laboral, tributaria y las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 del Ministerio de Obras Públicas de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la Ley y su Reglamento, y las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de las mismas. -----*
- b) *Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad. -----*
- c) *Suscribir todos los documentos públicos y/o privados que deba otorgar la Sociedad, cuando no se hubiere designado expresamente a otra persona para hacerlo. -----*
- d) *Representar judicialmente a la Sociedad. -----*
- e) *Participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los miembros de él, de todos los acuerdos que resulten perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. -----*

- f) *Actuar de Secretario del Directorio y de las Juntas, si el Directorio no hubiere designado expresamente a otra persona para tales cometidos. -----*
- g) *Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos, la Ley y su Reglamento y las que el Directorio estime conveniente otorgarle. -----*

Artículo Vigésimo Octavo: *El Directorio podrá exigir al Gerente General el otorgamiento de una garantía en favor de la Sociedad, para responder por el correcto desempeño de su cargo. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Vicepresidente, director, auditor o contador de la Sociedad. Todo nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca respecto de los cargos de Presidente, Vicepresidente, directores, Gerente General, gerentes y ejecutivos principales deberá ser comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las respectivas Bolsas de Valores, sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites que señalan la Ley y su Reglamento. -----*

TÍTULO CUARTO **Juntas de Accionistas**

Artículo Vigésimo Noveno: *Los accionistas se reunirán en Junta Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, en los meses de Marzo o Abril, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que estos estatutos, la Ley y su Reglamento entregue al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que las materias a tratar se señalen en la citación correspondiente. -*

Artículo Trigésimo: *Son materias de Junta Ordinaria y Extraordinaria aquellas establecidas en la Ley y su Reglamento. -----*

Asimismo, será materia de Junta Extraordinaria y requerirá el acuerdo en dicha Junta en forma previa al respectivo acto o contrato y a la materialización de la respectiva operación, con un quórum de aprobación de, a lo menos, el 75% del total de las acciones emitidas con derecho a voto, incluidas las de todas las series de acciones de la Sociedad y sin perjuicio de las preferencias, todo acuerdo o decisión sobre transferencias, venta, asignación, prenda, hipoteca, arrendamiento, servidumbre, derechos de uso, usufructo, o cualquier otra forma de limitación al dominio o cualquier otro acto que grave de alguna manera los derechos de aprovechamiento de aguas o las concesiones sanitarias, y en general todo lo relativo a la enajenación, cesión de cualquier naturaleza o a cualquier título del uso, goce o dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones sanitarias o la constitución de cualquier gravamen, o la cesión o autorización del uso no consuntivo sobre derechos de aprovechamiento de aguas, en ambos casos con título a favor de la Sociedad o en proceso de obtenerlo a la fecha en que la participación directa o indirecta del Estado en la Sociedad disminuya a un porcentaje inferior al 50% del capital social. En todo caso, las referidas materias requerirán, adicionalmente, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Sociedad. Para modificar los quórum especiales establecidos en este artículo, a través de una reforma de estatutos, se requerirá asimismo de un quórum de aprobación de, a lo menos, el 75% del total de las acciones emitidas con derecho a voto, incluidas las de todas las series de acciones de la Sociedad. -----

Artículo Trigésimo Primero: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad. El Directorio deberá convocar:

- a) A Junta Ordinaria con el objeto de conocer todos los asuntos de su competencia. ----
- b) A Junta Extraordinaria, siempre que a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen. -----
- c) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas, que representen, a lo menos, 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Junta. -----
- d) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la facultad de ésta de convocarlas directamente. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. -----

Artículo Trigésimo Segundo: La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta o, en su defecto, en el Diario Oficial. Los avisos de citación a Juntas de Accionistas deberán publicarse dentro de los 20 días anteriores a su celebración y el primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 días de anticipación a la Junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento. Deberá, además, enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias que serán tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán ponerse además a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad. No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. -----

Artículo Trigésimo Tercero: Las Juntas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación, con las acciones que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que requieran estos estatutos y/o la Ley y su Reglamento. Los avisos para la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. -----

Artículo Trigésimo Cuarto: Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél fijado para la celebración de la Junta, circunstancia que deberá mencionar en el aviso de citación a la Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán

hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, en la forma y condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento. -----

Artículo Trigésimo Quinto: *En las Juntas de Accionistas, las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la Sociedad, por acuerdo de Directorio, haya dispuesto para estos efectos. En el caso de las entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros pero a nombre propio, deberá dejarse constancia del número de acciones de su cartera propia y el número de acciones del tercero. -----*

Artículo Trigésimo Sexto: *De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los accionistas asistentes si estos fueran menos de tres. Asimismo, las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Accionistas deberán constar en actas almacenadas en medios que a lo largo del tiempo garanticen la fidelidad e integridad de tales deliberaciones y acuerdos, den certeza de la autenticidad de las firmas y anotaciones de quienes las sostuvieron, compartieron y suscribieron; así como de aquellos que se opusieron o estamparon salvedades. Los documentos, anexos, informes y demás antecedentes que formen parte integrante de un acta deberán ser almacenados en medios que cumplan las mismas condiciones antes mencionadas, debiendo además constar en esos medios la identificación de las actas de las cuales forman parte. Sólo con el consentimiento unánime de los asistentes a una reunión podrá omitirse en el acta dejar constancia de un hecho ocurrido en la Junta y que se relacione con los intereses sociales. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese instante se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. -----*

Artículo Trigésimo Séptimo: *La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. El informe de los auditores externos será incorporado en la memoria junto con los estados financieros y éstos podrán concurrir a las Juntas de Accionistas con derecho a voz pero sin derecho a voto. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad, durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. La memoria, el informe de los auditores externos y los estados financieros auditados de la Sociedad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad. -----*

TÍTULO QUINTO

Del Balance y Distribución de Utilidades

Artículo Trigésimo Octavo: *Al 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. El Directorio deberá presentar a la consideración*

de la Junta Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen el Comité de Directores, en su caso, y accionistas que posean o representen el 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos Comité o accionistas así lo soliciten. -----

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. -----

La Sociedad deberá publicar en su sitio en Internet, con la disponibilidad y por el plazo que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, la información sobre sus estados financieros y el informe de los auditores externos, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Asimismo, la información antes señalada y el hipervínculo al sitio en Internet de la Sociedad donde dicha información se ubique, deberá presentarse dentro de ese mismo plazo a la Superintendencia de Valores y Seguros, para que así ésta pueda publicarlo en su sitio en Internet, facilitando de esta forma el acceso por parte del público a la información, debiendo la Sociedad informar conjuntamente la fecha de publicación de tales antecedentes en su sitio en Internet. Si los estados financieros fueren alterados por la Junta, las modificaciones se publicarán en el sitio en Internet de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la fecha de celebración de la Junta. -----

La memoria, balance, inventarios, actas, libros, e informes de los auditores externos, deberán estar a disposición de los accionistas para su examen, en la oficina de la administración de la Sociedad, durante los 15 días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, si las hubiere, en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento. Una lista de accionistas con indicación de su domicilio y número de acciones, debidamente actualizada, se mantendrá a la vista del público en la sede social. -----

Artículo Trigésimo Noveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. -----

Artículo Cuadragésimo: Anualmente se distribuirá como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos, el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo que por la unanimidad de las acciones emitidas por la Sociedad se

acuerde, en la Junta respectiva, distribuir un porcentaje menor y/o que dicha distribución no sea en dinero. -----

TÍTULO SEXTO **De la Disolución y Liquidación**

Artículo Cuadragésimo Primero: La Sociedad se disolverá por las causas señaladas en la Ley o la norma que la reemplace o modifique. -----

Artículo Cuadragésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, su liquidación se efectuará por una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas, sean o no accionistas, elegida por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneraciones y plazo. -----

TÍTULO SÉPTIMO **Del Arbitraje**

Artículo Cuadragésimo Tercero: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o estando pendiente su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, salvo el de queja y el de casación en la forma por ultrapetita. A falta de acuerdo entre las partes, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, pero en este caso el árbitro será de derecho y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos que la ley establece y la designación deberá recaer necesariamente en un abogado que haya ejercido, a lo menos por cinco años y en carácter de titular, la cátedra de Derecho Civil o la de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o de la Universidad Católica de Chile. Se entenderá que no hay acuerdo para nombrar al árbitro, si cualquier interesado en designarlo solicita su nombramiento a la Justicia Ordinaria. -----

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Transitorio: El capital de la Sociedad asciende a \$155.567.353.596.-, según el balance y los estados financieros aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de abril de 2013, dividido en 6.118.965.160 acciones nominativas y sin valor nominal, conformadas por dos series de acciones, denominadas serie "A" y serie "B", tal como se describe en el artículo Quinto de estos estatutos, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta en el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2003. -----

El señor Secretario ofrece la palabra a señores accionistas sobre la materia propuesta, solicitando que se apruebe la proposición de reforma de estatutos presentada a la Asamblea. -----

Tras un breve debate, los señores accionistas aprueban la propuesta de reforma de los estatutos sociales, que contempla:

Modificación de los estatutos sociales

- Uno) La incorporación de las reformas legales y nuevas disposiciones reglamentarias mencionadas precedentemente, modificándose al efecto los artículos Primero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo letra a), Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, eliminándose los artículos Séptimo, Vigésimo, Trigésimo Segundo, e incorporándose un nuevo artículo Décimo Noveno; -----**
- Dos) La adecuación del objeto social, y la consecuente modificación del artículo Segundo en la forma antes indicada; -----**
- Tres) El aumento del periodo de duración del Directorio de la Sociedad de dos a tres años, y la consecuente modificación del artículo Décimo Segundo; -----**
- Cuatro) La modificación del artículo Primero Transitorio relativo a la forma de suscripción y pago del capital; -----**
- Cinco) La derogación de los artículos transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, con motivo que han perdido su vigencia; -----**
- Seis) Un nuevo texto refundido; -----**

Se deja expresa constancia que dicha aprobación consideró el voto en contra de 177.233.558 acciones de Banco de Chile, por cuenta de terceros no residentes; 264.752.049 acciones de Banco Itaú, por cuenta de inversionistas; 3.804.569 acciones de Banco Santander, por cuenta de HSBC Bank PLC London Clients. Asimismo, el Banco Santander, por cuenta de inversionistas extranjeros, manifestó su voto en contra, como se indica a continuación: 45.037.919 acciones en contra de los puntos Uno), Dos) y Cuatro) anteriores; 67.000.019 acciones en contra de los puntos Tres) y Seis) precedentes, y 43.827.606 acciones en contra del punto Cinco) anterior. -----

Por su parte, se deja expresa constancia de la solicitud del representante de la Corporación de Fomento de la Producción, en el sentido que se abstiene de votar esta propuesta. -----

Se deja constancia que han concurrido con su voto favorable y expreso todos los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala, y que la votación de los distintos representantes de los Bancos de Chile, Santander e Itaú, en su calidad de representantes de valores por cuenta de terceros, según consta en el Registro

de Accionistas de la Sociedad, es la que se ha entregado a la Compañía en las respectivas cartas de instrucción. -----

2) Elección de un Nuevo Directorio para la Sociedad.

El señor Presidente expone que debido al cumplimiento del período de dos años del actual Directorio de la Sociedad elegido en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 26 de julio de 2011, el Directorio ha acordado por unanimidad convocar a la presente Junta, con el objeto de proceder a la renovación del Directorio de la Compañía. --

En virtud de lo expuesto, señala que corresponde a esta Junta proceder a la nominación o proposición de candidatos a directores titulares y suplentes, para su posterior votación. ---

Toma la palabra el señor Secretario e informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, los siguientes accionistas han propuesto, en calidad de candidatos a director independiente, a las siguientes personas: -----

- Transacciones e Inversiones Arizona S.A, ha propuesto como candidato a director independiente titular al señor Rodrigo Manubens Moltedo y a su respectivo suplente señor Rodrigo Terré Fontbona. -----
- Bethia S.A. ha propuesto como candidato a director independiente titular al señor Gonzalo Rojas Vildósola y a su respectivo suplente señor Jaime Cuevas Rodríguez.
- Las Administradoras de Fondos de Pensiones Habitat, Provida y Cuprum han propuesto como candidato a director independiente titular al señor Luis Hernán Paúl Fresno y a su respectivo suplente señor Alejandro Danús Chirighin. -----

El señor Secretario deja constancia que todos los candidatos señalado han presentado la respectiva declaración jurada de independencia exigida en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, así como la requerida por el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas. -----

Asimismo, informa que el accionista Inversiones Aguas Metropolitanas S.A., actuando a través de su representante, ha propuesto los siguientes candidatos, acompañando al efecto las respectivas declaraciones requeridas por el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas. -----

DIRECTORES TITULARES

1. Felipe Larrain Aspillaga
2. Josep Bagué Prats

DIRECTORES SUPLENTE

- Olivier Jaquier
- Fernando Samaniego Sangroniz

- | | |
|-------------------------------|----------------------------|
| 3. Herman Chadwick Piñera | Lorenzo Bernaldo de Quíroz |
| 4. Bruno Phillipi Irrarázabal | Jorge Cosme Sagnier Guimón |
| 5. Ricardo Escobar Calderón | Xavier Amorós Corbella |

El señor Secretario señala que existiendo un mayor número de candidatos propuestos que el número de vacantes al cargo de director, se procederá a la votación para la elección de los miembros del Directorio, la cual se llevará a cabo a través de un sistema de papeletas, en las cuales cada accionista o su representante en su caso, está identificado, señalándose el número de acciones que detenta o representa. En la referida papeleta deberá indicarse por quien o quienes vota y el número de votos que asigna a cada candidato, si vota por más de uno, los que deberán siempre ser números enteros. Agrega que los accionistas podrán solicitar apoyo en el proceso de votación, en caso de requerirlo. -----

Asimismo, el señor Secretario informa que al momento en que el controlador, sus miembros o sus personas relacionadas emitan sus votos, éstos deberán señalar la calidad de tales, de lo cual se dejará constancia más adelante en esta acta. -----

El señor Secretario invita a los accionistas a retirar sus papeletas para proceder a la votación. -----

Luego de la votación, el señor Secretario procede a dar lectura de cada uno de los votos emitidos de la que se da cuenta a continuación:

Nombre o Razón Social	No vota	En blanco	Felipe Larraín A. / Oliver Jaquero	Josop Bagué P. / Fernando Samaniego S.	Herman Chadwick P. / L. Bernaldo de Quíroz	Bruno Phillipi L. / Cosme Sagnier G.	Ricardo Escobar C. / Xavier Amorós C.	Rodrigo Manubens M. / Rodrigo Torre F.	Gonzalo Rojas V. / Jaime Cuevas R.	L. Hernán Paol F. / Alejandro Danús C.
A.F.P CAPITAL (MOSQUERA GUTIERREZ CYNDI)										22.578.642
A.F.P HABITAT (AMOROS LAMICH MARIO)										35.521.520
A.F.P MODELO (BOCCHI JIMENEZ MARIO)										2.802.830
A.F.P PLANVITAL (AVELLO BARRA MARCOS)										9.362.793
A.F.P PROVIDA (MOURGUES MASCAREÑO ANDRÉS)										33.702.323
A.F.P. CUPRUM S.A (GLUCKSMANN PINTO KATIA)										27.641.276
ARANDA TUDELA ALFONSO ENRIQUE			20.000				30.000			46.000
ASTORGA MENDEZ ALEJANDRO H			523.514							
BALCAZAR PNA MARIA R	1.822									
BANCHILE C DE D S A (ALAMOS ROJAS JUAN ANDRES)	62.061.748		350.000					12.846.772	1.505.174	12.904.472
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS (GOMEZ APABLAZA SEBASTIAN)	416.282.933		12.987.238	12.987.238	12.987.238	12.987.238	12.987.238	12.987.238	12.987.238	12.987.234
BANCO ITALI POR CUENTA DE INVERSIONISTA (POLANCO CASTRO PATRICK)	190.201.744		41.187.423	41.187.423	41.187.423	41.187.423	41.187.423	41.187.423	41.187.423	41.187.423
BANCO SANTANDER HSBC BANK (SOLER REYES MARIO)	4.135.810		4.041.344	4.041.344	4.041.344	4.041.344	4.041.344			
BANCO SANTANDER INV EXTRANJEROS (SOLER REYES MARIO)	263.784.367		8.875.051	9.875.051	9.875.051	9.875.051	9.875.055			
BCI CORREDORA DE BOLSA BGOYCOOLEA PEREZ PABLO)	15.201.057								4.649.154	
BICE INVERSIONES CORREDORA DE BOLSA (CAVADA BOSSA CLAUDIA)	12.110.723							1.423.861		
BOLSA DE COMERCIO (RODRIGUEZ LORCA JUAN CARLOS)	3.548.234								163.630	
BTG PACTUAL CHILE (ERGAS SADOWNIK MOISES)	8.016.883							24.215.000	24.215.000	418.897
CESPEDES MOYA RUBEN DARIO			10.000							
CORPORACION DE FOMENTO (SELMAN BIESTER VICTOR)		305.048.258								
CUELLO ESCOBAR MARIA ANGELICA				130.253						
CUEVAS RODRIGUEZ JAIME									142.246.406	
FLORES GONZALEZ EUGENIO	11.822									
FOLLADOR COVARRUBIAS GILDA	455.109									
FONDO DE INVERSION TANNER (CORREA OREZZOLI FELIPE)								1.572.998		
FUENTES MARTINEZ OSCAR RAMON									967.005	
GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS			151.690							
GONZALEZ BARRA BLANCA	144.659									

Nombre o Razón Social	No vota	En blanco	Felipe Larrain A./ Oliver Jaquier.	Josep Bagué P./ Fernando Samaniego S.	Herman Chadwick P./ L. Bernaldo de Quiroz.	Bruno Philippi L./ Cosme Sagnier G.	Ricardo Escobar C./ Xavier Amorós C.	Rodrigo Manubens M./ Rodrigo Terré F.	Gonzalo Rojas V./ Jaime Cuevas R.	L. Hernán Paúl F./ Alejandro Danús C.
GRANT CORTES ELIZABETH	78.888	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HIDALGO ALBORNOZ MAURICIO ANTONIO	2.670	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IMA TRUST S.A.C DE BOLSA (MORALES OLMO SEGUNDO)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.853.803
INVERTIRONLINE FIT CORREDORES DE BOLSA (PAUL FRESNO LUIS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.321.533
LARRAIN VIAL AGF (YAZIGI MUÑOZ FRANCISCO JAVIER)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.777.981
LARRAIN VIAL C DE BOLSA (CORREA AMUNÁTEGUI JOSÉ)	7.148.484	-	-	-	-	-	-	15.312.000	22.968.000	2.392.500
LARRAIN VIAL C DE BOLSA (CORREA AMUNÁTEGUI JOSÉ)	2.730	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MANRIQUEZ LOBOS FRANCISCO JAVIER	-	-	32.000	-	-	-	-	-	-	-
MANUBENS MOLTEDO RODRIGO	-	-	-	-	-	-	-	329.326.042	-	-
MEYER BRICENO ADOLFO RUBEN	-	-	600.000	515.339	-	-	-	-	-	-
MIRANDA CORREA GERARDO HUMBERTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	873.166
MONEDA (MORA LABRA RODRIGO)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.770.852
MONTECINOS ALDEA LUIS ALBERTO	55.714	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOYA GOMEZ IGNACIO ADRIAN	-	-	-	-	-	-	-	-	13.000	-
MUNOZ ANRIQUE JULIO RAUL	-	-	672.747	-	-	-	-	-	-	-
OLAETA UNDA BARRERA IGNACIO ANTONIO	-	-	-	-	-	-	-	43.080	-	-
PAUL FRESNO LUIS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.644.585
PENCO TORTI LUIS ALBERTO	-	-	1.048.771	-	-	-	-	-	-	-
PONCE BRAVO SUSANA	-	-	23.000	6.322	-	-	-	-	-	-
PUELMA CALVO RODRIGO	-	-	-	-	-	-	-	46.636.848	48.636.848	-
RIELOFF NIELSEN FERNANDO SERGIO	-	-	16.891	-	-	-	-	-	-	-
RIVERA OLGUIN VICTOR HUGO	-	-	1.000.000	161.138	-	-	-	-	-	-
RIVERA SUAREZ MIRNA VERONICA	-	-	983.424	-	-	-	-	-	-	-
ROJAS VILDOSOLA GONZALO	-	-	-	-	-	-	-	-	4.593.444	-
SALAS MELLA CARIL	-	-	734.880	-	-	-	-	-	-	-
SALES JADUR YUNES	-	-	10.000	-	-	-	-	-	-	-
SALGADO REYES OLIVIA DEL CARMEN	-	-	1.500	-	-	-	-	-	405	-
SANTANDER C DE BOLSA (HURTADO DEL NIDO RODRIGO)	11.757.215	-	-	-	-	-	-	-	1.112.140	-
SANTOLALLA GARCIA JAIME	-	-	70.000	-	-	-	-	-	-	-
SCOTIABANCK (GARRIDO GONZALEZ GABRIEL LUIS)	-	-	-	-	-	-	-	4.757.592	-	-
SEPULVEDA TOLEDO PEDRO DANIEL	-	-	856.635	-	-	-	-	-	-	-
SILVA OPAZO DAVID GERARDO	706.874	-	-	-	-	-	-	-	-	-
STIEPOVICH GONZALEZ SARA	-	-	500.000	439.881	-	-	-	-	-	-
TANNER CORREDORA DE BOLSA (CORREA OREZZOLI FELIPE)	2.411.722	-	-	-	-	-	-	2.300.000	-	-
TORRES ARANDA CLARA	734.609	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRUJILLO MIGUELES LUISA	1.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ULLOA LOPEZ ISABEL EULALIA	-	-	24.405	-	-	-	-	-	-	-
VASQUEZ TORRES NESTOR ORLANDO	784.674	-	-	-	-	-	-	-	-	-
YARUR IVAN	5.216.752	-	636.620.915	636.620.915	636.620.915	636.620.915	636.620.914	-	-	-
Total	963.868.454	305.948.258	712.301.435	705.973.904	704.711.971	704.711.971	704.741.976	494.608.854	305.247.876	236.887.840

Luego del escrutinio de los votos, el resultado de la votación es el siguiente:

TITULARES	SUPLENTE	Nº VOTOS
Felipe Larrain Aspillaga	Olivier Jaquier	712.301.435
Josep Bagué Prats	Fernando Samaniego Sangroniz	705.973.904
Ricardo Escobar Calderón	Xavier Amorós Corbella	704.741.976
Herman Chadwick Piñera	Lorenzo Bernaldo de Quiroz	704.711.971
Bruno Philippi Irarrázabal	Jorge Cosme Sagnier Guimón	704.711.971

Rodrigo Manubens Moltedo	Rodrigo Terré Fontbona	494.608.854
Gonzalo Rojas Vildósola	Jaime Cuevas Rodríguez	305.247.876
Luis Hernán Paúl Fresno	Alejandro Danús Chirighin	236.887.840
Blancos		305.948.258
Nulos		0
No vota		953.868.454
Total acciones		5.829.002.539

El señor Presidente indica que en consecuencia, los accionistas, presentes y representados, acuerdan renovar la composición del Directorio, eligiendo por un período estatutario íntegro, esto es por tres años, en calidad de directores titulares y suplentes de los mismos, a las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTES	Nº VOTOS
1. Felipe Larrain Aspillaga	Olivier Jaquier	712.301.435
2. Josep Bagué Prats	Fernando Samaniego Sangroniz	705.973.904
3. Ricardo Escobar Calderón	Xavier Amorós Corbella	704.741.976
4. Herman Chadwick Piñera	Lorenzo Bernaldo de Quiroz	704.711.971
5. Bruno Philippi Irarrázabal	Jorge Cosme Sagnier Guimón	704.711.971
6. Rodrigo Manubens Moltedo	Rodrigo Terré Fontbona	494.608.854
7. Gonzalo Rojas Vildósola	Jaime Cuevas Rodríguez	305.247.876

El señor Presidente deja constancia que los directores titulares señores Rodrigo Manubens Moltedo y Gonzalo Rojas Vildósola, y sus respectivos suplentes señores Rodrigo Terré Fontbona y Jaime Cuevas Rodríguez, han sido elegidos en calidad de directores independientes. -----

Por su parte, los directores titulares señores Felipe Larrain Aspillaga, Josep Bagué Prats, Ricardo Escobar Calderón, Herman Chadwick Piñera y Bruno Philippi Irarrázabal, y sus respectivos suplentes señores Olivier Jaquier, Fernando Samaniego Sangroniz, Xavier Amorós Corbella, Lorenzo Bernaldo de Quiroz y Jorge Cosme Sagnier Guimón, han sido elegidos con el voto del controlador. -----

El señor Presidente agradece a todos aquellos directores que formaron parte de esta Compañía en estos últimos dos años, y que no continuarán en este nuevo período, especialmente a los directores titulares señores Patricio Prieto, quien fuera Vicepresidente de la Sociedad, Luis Hernán Paúl y Xavier Amorós, sin perjuicio que continuará acompañándonos como director suplente; y a los directores suplentes señores Ernesto Mata, Pierre Alexander Lacarelle y Alejandro Danús. Agrega que en nombre de Aguas Andinas, manifiesta su agradecimiento por el hecho de haber formado parte de la administración de la Sociedad, y haber participado del proceso de crecimiento y consolidación de la Compañía en el sector sanitario de nuestro país. -----

Cumplimiento de Acuerdos y Reducción a Escritura Pública.

Toma la palabra el señor Secretario y propone a los señores accionistas que los acuerdos adoptados en la presente Junta se lleven a efecto tan pronto se encuentre firmada el acta por las personas designadas al efecto, y que se faculte al señor Camilo Larraín Sánchez y la señora Francisca Blanc Mendiberri para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, si ello fuere necesario, las partes pertinentes del acta que se levante de la presente Junta y para que procedan a la legalización de la reforma estatutaria acordada, facultándose expresamente al portador de una copia del extracto de la escritura pública respectiva para requerir su publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago. -----

Se ofrece la palabra sobre este punto a los señores accionistas, quienes aprueban unánimemente la propuesta, con el voto favorable y expreso de todos los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala. -----

Al no existir otras materias que tratar, el señor Presidente agradece la asistencia a los señores accionistas y siendo las 11:40 horas, pone término a la Decimoctava Junta Extraordinaria de Accionistas de AGUAS ANDINAS S.A. -----

Certifico que la presente copia es fiel a su original.

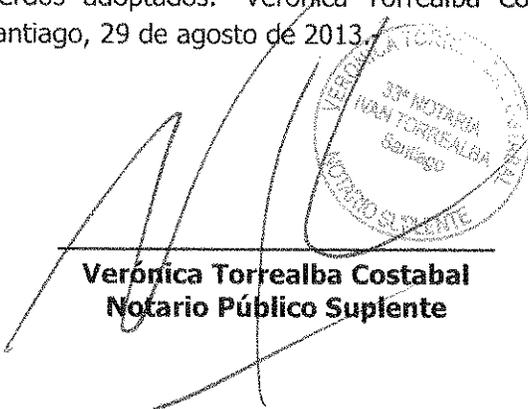


**Jordi Valls Riera
Gerente General**

Santiago, 6 de septiembre de 2013

CERTIFICADO

El Notario Suplente del Titular de la 33° Notaría de Santiago, que suscribe, con oficio en calle Huérfanos N° 979, oficina 501, Santiago, certifica: **PRIMERO.**- Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de AGUAS ANDINAS S.A., celebrada entre las 10:00 y las 11:40 horas del día 29 de agosto de 2013 en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Presidente Balmaceda N° 1.398, Piso 10, comuna de Santiago, Santiago.- **SEGUNDO.**- Que se encontraban presentes y representadas en dicha Junta el 95,261% de las acciones emitidas.- **TERCERO.**- Haber estado presente en toda la sesión, la que se realizó en el día y hora señalada.- **CUARTO.**- Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados.- Verónica Torrealba Costabal.- Notario Público Suplente.- DOY FE.- Santiago, 29 de agosto de 2013.



Verónica Torrealba Costabal
Notario Público Suplente